

Informe Individual de la Fiscalización Superior

AMATLÁN DE LOS REYES, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	89
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	92
3. GESTIÓN FINANCIERA	94
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	94
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	94
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	101
4.1. Ingresos y Egresos.....	101
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	102
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	105
5.1. Observaciones	105
5.2. Recomendaciones.....	134
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	136
5.4. Dictamen	136

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$88,552,493.84	\$54,809,583.12
Muestra Auditada	70,841,995.07	42,420,434.88
Representatividad de la muestra	80.00%	77.40%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$34,137,995.26	78
Muestra Auditada	20,452,982.33	24
Representatividad de la muestra	60.00%	31.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

- presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
 - Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
 - Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$85,080,035.80 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,499,355.83	\$4,248,059.05
Derechos	3,384,828.34	3,981,043.53
Contribuciones por Mejoras	0.00	1,740.00
Productos	135,225.99	7,450.04
Aprovechamientos	211,883.64	354,083.64
Participaciones y Aportaciones	77,848,742.00	79,616,163.85
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	343,953.73
TOTAL DE INGRESOS	\$85,080,035.80	\$88,552,493.84
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$21,995,109.54	\$22,593,460.49
Materiales y Suministros	3,528,316.75	10,474,965.36
Servicios Generales	6,645,785.69	19,913,438.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,571,898.94	1,811,195.30
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	196,627.70	0.00
Inversión Pública	47,881,863.88	0.00
Deuda Pública	2,260,433.30	16,523.26
TOTAL DE EGRESOS	\$85,080,035.80	\$54,809,583.12
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$33,742,910.72

Fuente: Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2017, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$25,882,600.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$25,015,031.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 35 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,378,684.03
Agua y Saneamiento (Drenaje)	7,095,131.01
Educación	2,075,177.01
Electrificación	1,342,391.84
Gastos Indirectos	776,478.00
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	517,652.00
Urbanización Municipal	3,767,212.99
Vivienda	6,929,873.12
TOTAL	\$25,882,600.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,523,320.75
Bienes Muebles	1,129,613.94
Deuda Pública	3,816,873.00
Equipamiento Urbano	4,256,800.00
Fortalecimiento Municipal	4,728,603.96
Gastos Indirectos	116,304.00
Planeación Municipal	297,953.34
Protección y Preservación Ecológica	771,608.20
Seguridad Pública Municipal	5,362,648.31
Urbanización Municipal	1,454,304.60
TOTAL	\$23,458,030.10

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
TOTAL	27	9

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-014/2017/001 DAÑ

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta derechos a recibir efectivo o equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y, 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.1.2.3.02 Gastos a comprobar:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch - 011		20/04/2017	Gastos a comprobar	\$ 10,611.00
Ch - 012		20/04/2017	Gastos a comprobar	<u>28,360.00</u>
			TOTAL	\$38,971.00

1.1.2.3.04 Anticipo a cuenta de sueldos:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 063	23/08/17	Paulina Isabel Robles Tlazalo	\$20,000.00
Ch. 242	10/06/17	Ramón Luis Tinoco Gtz.	<u>25,000.00</u>
		TOTAL	\$45,000.00

Además la siguiente erogación no se encuentra comprobada totalmente:

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
4746	18/10/2017	Claudia Matilde Martínez	\$100,000.00	\$94,825.53	\$5,174.47

Asimismo, existen saldos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, correspondientes a ejercicios anteriores; sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar	\$9,414,479.36
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	900.00
1.2.2.9.01	Otros derechos a recibir o equivalentes a largo plazo	705,429.03

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-014/2017/003 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estado de cuenta, auxiliar contable y conciliación de la cuenta bancaria 65-50597298-4 del mes de enero
- b) Conciliación y auxiliar bancario de la cuenta bancaria 65-50538323-2 del FISMDF del mes de mayo
- c) Conciliación y auxiliar contable de la cuenta bancaria 65-50486246-2 del FISMDF del mes de febrero.

Observación Número: FM-014/2017/005 ADM

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado otorgó en comodato al Ente Fiscalizable, los vehículos que abajo se citan, celebrando el convenio correspondiente, sin embargo, no se encuentran reconocidos contablemente en cuentas de orden, ni reportados en Cuenta Pública, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DESCRIPCIÓN

- a) Camioneta para patrulla, CHEVROLET, SILVERADO modelo 2004, número de serie: 1GCEC19T84Z198893
- b) Camioneta para patrulla, CHEVROLET PICK UP modelo 1996, número de serie: 1GCEC247XTZ162833
- c) Camioneta para patrulla, FORD PICK UP modelo 1997, número de serie: 3FTEF25N5VMA33052
- d) Camioneta para patrulla, NISSAN SENTRA modelo 2006, número de serie: 3N1CB51S96L462169
- e) Camioneta para patrulla, SUZUKI SX4 SEDAN modelo 2008, número de serie: JS2YC41S085100718

Así mismo, según Convenio celebrado, el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia del cumplimiento a las cláusulas, que establecen la entrega de una bitácora que detalle los recorridos de la unidad dentro de los primeros cinco días de cada mes, así como de la entrega de un informe en el que se establezca el estado que guarda el bien otorgado.

Observación Número: FM-014/2017/006 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de cuentas por pagar al 31/12/17, correspondiente al ejercicio, que no han sido liquidados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2-1-1-1-01 Remuneraciones al personal permanente	\$100,000.00
2-1-1-1-03 Remuneraciones adicionales y especiales	10,000.00
2-1-1-1-05 Otras prestaciones sociales y económicas	4,000.00
2-1-1-2-02 Servicios generales	3,480.00
2-1-1-9-01 Otras cuentas por pagar a corto plazo	2,396,815.71
2-2-1-2-01 Obra pública en bienes de dominio público	718,981.88

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/17 por \$401,088.59, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

Observación Número: FM-014/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados por un importe de \$101,073.93, correspondiente al mes de diciembre de 2017, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, existe un saldo, del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$1,227,833.92, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia del entero realizado ante la autoridad correspondiente por concepto de ISR Sueldos y Salarios de los meses de enero a noviembre de 2017 por un importe de \$1,032,319.00.

Observación Número: FM-014/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$84,766.41; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, mismo que no fue provisionando contablemente y no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$1,162,015.72, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia del pago realizado ante la Autoridad correspondiente del Impuesto del 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de los meses de enero a noviembre de 2017 por un importe de \$405,099.42.

Observación Número: FM-014/2017/009 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan un saldo de ISR por honorarios profesionales, correspondiente a ejercicios anteriores del cual no realizó el entero correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR 10% sobre honorarios profesionales	\$10,053.61

Observación Número: FM-014/2017/010 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho instituto el presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2016 y 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, según registros contables, reflejan un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017, por concepto de cuotas por \$752,471.46.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-014/2017/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 65-50597371-5 de este fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0476095735 de FORTAMUNDF por \$460,000.00, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y acciones autorizadas con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y, 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA: 65-50597371-5			No. DE CUENTA: 0476095735	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>	
Transf. 7313	27/10/2017	\$460,000.00	\$0.00	

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó como evidencia del traspaso arriba citado, una Factura sin número (CFDI con folio fiscal 1448F4F8-1EFA-44AE-9D28-5FE103CBEAB9) de fecha 26/06/18 de Soluciones en Servicios Profesionales y Consultoría, S.C. por un monto de \$460,000.00 por concepto de pago de elaboración de licitaciones; cuya acción corresponde al Fondo FORTAMUNDF y no fue aprobada para ejercerse con cargo a los recursos del FISMDF.

Observación Número: FM-014/2017/013 ADM

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones durante el ejercicio, las cuales fueron registradas contablemente como 1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes por el monto señalado, mismas que abajo se citan, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, por lo que deberán presentar las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los importes señalados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.1.2.2.10 Otras cuentas por cobrar

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Transf. 0137	15/03/2017	Pago de obra del fondo FORTAMUNDF 2017	\$1,190,325.00
Ch. 055	04/08/2017	Pago de obra del fondo FORTAMUNDF 2017	341,781.19
		TOTAL	\$1,532,106.19

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó reintegro de recursos por un monto de \$1,532,106.19 a la cuenta bancaria número 65505973715 de Santander del FISDMDF; sin embargo, no presentan los registros contables correspondientes por la cancelación de la cuenta 1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes y por el ingreso efectuado.

Observación Número: FM-014/2017/017 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, que al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Contrato de Obra.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0067	Construcción de muros firmes en la localidad El Otate.	c, d, e
0026	Rehabilitación de drenaje sanitario en av. José María Morelos entre Francisco I. Madero y Emiliano Zapata en la localidad Peñuela.	a, b

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-014/2017/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1005	466	30/11/2017	medicamentos	\$8,738.51
1008	017	04/04/2017	reparación y mantenimiento	34,672.40
1008	155	27/09/2017	reparación y mantenimiento	8,374.21
1008	166	16/10/2017	reparación y mantenimiento	4,010.00
			TOTAL	\$55,795.12

Además de la siguiente erogación, no se encuentra comprobada en su totalidad:

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
010	05/04/2017	Reparación y mantenimiento	\$86,739.00	\$57,228.20	\$29,510.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobantes de los cheques y transferencias por un importe de \$1,683,156.79; sin embargo faltó por comprobar las erogaciones efectuadas mediante los cheques número 10, 466, 017, 155 y 166.

Observación Número: FM-014/2017/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos por un monto de \$297,953.34, por la cual no presentó los proyectos ejecutivos correspondientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u> <u>ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1022	09052017	29/12/2017	Estudios, investigaciones y proyectos	\$297,953.34

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron los procesos de licitación número FORTAMUN-DF/001/2017 y FORTAMUN-DF/002/2017, correspondientes a las acciones 1008 y 1005 Adquisición de medicamentos, no anexan las aclaraciones y documentación que acredite, y justifique que la elaboración de estas licitaciones corresponde a la acción de los estudios y proyectos observados; así mismo, la acción no. 1008 en el cierre del ejercicio del FORTAMUNDF, corresponde a Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento y no a la adquisición de medicamentos.

Observación Número: FM-014/2017/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo la acción que abajo se menciona, de la cual no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la comprobación fiscal correspondiente, además, tampoco exhibió evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1020	310317	31/03/2017	costo de licitaciones	\$229,406.90
1020	170517	17/05/2017	costo de licitaciones	150,271.99
1020	260517	26/05/2017	costo de licitaciones	116,000.00
1020	7313	27/10/2017	costo de licitaciones	<u>460,000.00</u>
			TOTAL	\$955,678.89

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-014/2017/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable, mediante la acción No. 1013 por concepto de 3% de Gastos Indirectos, registrada en el cierre del ejercicio por un monto de \$116,304.00, efectuó un pago por servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, gastos indirectos y realización de estudios asociados a los proyectos, con el prestador de servicios AS Asesoría y Supervisión Técnica S.C., sin embargo, no presentó evidencia de los trabajos pagados con éstos recursos, por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0617	16/06/2017	Gastos indirectos de supervisión	\$116,304.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-014/2017/023 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de servicios por el concepto y monto indicado, sin embargo, no presentó la evidencia del proceso de licitación que se indica, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328, 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos	mayo	\$1,402,801.50

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-014/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017300140003
Descripción de la Obra: Equipamiento al sistema de agua potable Miguel Hidalgo hacia la colonia 18 de Marzo en la localidad Peñuela.	Monto ejercido: \$2,199,597.32
	Monto contratado: \$2,199,597.32
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se identificó que cuenta con finiquito de obra, del cual se identificó que los trabajos corresponden a una línea de conducción con cajas de válvulas, por lo que para este tipo de trabajos es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo durante la etapa de solventación presentaron pruebas de laboratorio de presión hidrostática, así como constancia de hechos expedida por el Fiscal Municipal de Amatlán de los Reyes, de fecha 12 de enero de 2018, donde manifiesta el Residente de Obra de la empresa contratista, que si habían sido colocadas las ocho válvulas de admisión y expulsión de aire en las cajas de registro, ignorando cuando fueron robadas seis de ellas, ya que la última vez que se supervisaron los trabajos fue el día 28 de diciembre de 2017 y dichas válvulas se encontraban colocadas en los registros; del proyecto ejecutivo no presentaron las especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. María de Lourdes Sosa Vargas y Arq. Juan Carlos Gómez Juárez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-025, se constituyeron el día 9 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Raymundo Nolasco Villa, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.869409 latitud norte, -96.876187 longitud oeste, en la localidad de Peñuela, en el Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que durante el recorrido se ubicaron 6 cajas de operación de válvulas, de las cuales se observó que en las cajas “D, F y G”, no se cuenta con las válvulas, sólo pasa tubería por ellas, y la caja “B” solo cuenta con la abrazadera; hechos asentados en Acta Circunstanciada, sin identificar fuerza de trabajo a lo largo de la obra; en la etapa de solventación presentaron instrumento notarial para hacer constar que la obra se encuentra terminada y funcionando; sin embargo, los números generadores que presentaron son ilegibles y el reporte fotográfico no coincide con el entorno físico de las fotografías obtenidas en la etapa de comprobación, por lo que prevalece la situación física; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, y 112 fracciones V y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la etapa de solventación presentaron constancia de hechos expedida por el Fiscal Municipal de Amatlán de los Reyes, que justifica el robo de las válvulas, por lo que se modifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física prevaleciendo el concepto de trabajo no ejecutado referente al "Suministro e instalación de tubería..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de tubería de PVC RD-26 DE 6" de diámetro. material mano de obra y equipo. (SIC)	ml	2,613.00	2,410.50	202.50	\$391.00	\$79,177.50
SUBTOTAL						\$79,177.50
IVA						\$12,668.40
TOTAL						\$91,845.90

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales verificar la factibilidad de ejecución de los trabajos señalados y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio; así como el seguimiento para la reposición de las válvulas robadas.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$91,845.90 (Noventa y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-014/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017300140008
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Las Flores en la localidad de Peñuela.	Monto ejercido: \$731,908.45 Monto contratado: \$731,908.45
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; asimismo durante la etapa de solventación presentaron Garantía de Vicios Ocultos, solicitud de Permiso de Descarga a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con sello de recibido del día 5 de diciembre de 2017 y Acta de Entrega a la instancia correspondiente.

Relativo al permiso de paso en propiedad privada y afectación a terceros; en la etapa de solventación presentaron convenio de paso de servicio, el cual se desestima, ya que quien otorga el paso del servicio no acredita disponer legalmente del bien; asimismo el acceso al inmueble por donde cruza el servicio se encuentra cercado, lo cual contraviene lo establecido en la cláusula primera del convenio suscrito al efecto, por “el propietario” y “el Municipio”; incumpliendo con los artículos 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. María de Lourdes Sosa Vargas y Arq. Juan Carlos Gómez Juárez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-025, se constituyeron el día 9 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Raymundo Nolasco Villa, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.862036 latitud norte, -96.898089 longitud oeste, en la localidad de Peñuela, en el Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que a partir del pozo de visita No. 8 la línea pasa por una propiedad privada a la que no se tuvo acceso; asimismo, la descarga se realiza sin tratamiento a un arroyo existente de agua natural, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones

V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron instrumento notarial para hacer constar que la obra se encuentra terminada y funcionando; sin embargo no presentaron levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico de la verificación de la obra, por lo que no se modifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, prevaleciendo los trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25..." y "Pozo de visita de muro de tabique..." incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 10" (25 cm) de diámetro. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ml	595.70	254.10	341.60	\$378.37	\$129,251.19
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre	pza	12.00	5.00	7.00	\$10,474.62	\$73,322.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tubo de 0.30 a 0.45m. Profundidad rasante hydr. 2.50 m. (SIC)						
SUBTOTAL						\$202,573.53
IVA						\$32,411.76
TOTAL						\$234,985.29

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de regularizar el permiso de paso y afectación a terceros y la conclusión de la descarga de aguas, así como realizar los trabajos faltantes y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por carecer de Permisos de Paso y Afectación a Terceros y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$731,908.45 (Setecientos treinta y un mil novecientos ocho pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$234,985.29 (Doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-014/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017300140015
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en Av. Ocampo entre calle Pascual de los Santos y calle Galeana, localidad Amatlán de los Reyes.	Monto ejercido: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito de obra; sin embargo no presentaron dictamen de excepción a la licitación por invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación directa de la obra; asimismo, no presentaron el análisis del sobrecosto ejercido sobre el presupuesto contratado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato se adjudicó directamente, siendo que por el monto debería de haberse llevado a cabo una licitación por invitación a cuando menos tres personas, por lo que se denota incumplimiento de los criterios de imparcialidad y transparencia, aun cuando en la etapa de solventación presentaron la tabla de montos máximos y mínimos de adjudicación, según el Presupuesto de Egresos de la Federación, el rango de aplicación utilizado se encuentra fuera de norma, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los Ciudadanos Arq. María de Lourdes Sosa Vargas y Arq. Juan Carlos Gómez Juárez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-025, se constituyeron el 6 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Raymundo Nolasco Villa, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.845000 latitud norte, -96.917120 longitud oeste, en la localidad de Amatlán de los Reyes, en el Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentaron Instrumento Notarial para hacer constar que la obra se encuentra terminada; sin embargo, no presentan levantamiento físico y números generadores que indiquen áreas nuevas, por lo que no se modifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, prevaleciendo los trabajos no ejecutados referentes a "Base de areno gravoso (material cribado 1 1/2" a finos) de 20 cm de espesor..." y "Pavimento de concreto premezclado $f_c = 250\text{kg/cm}^2$, resistencia a 7 días..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción

XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada de los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Base de areno gravoso (material cribado 1 1/2" a finos) de 20 cm de espesor compactado al 95%, incluye suministro, desperdicio, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	867.66	747.93	119.73	\$76.92	\$9,209.63
Pavimento de concreto premezclado f _c = 250kg/cm ² , resistencia a 7 días, agregado de 19 mm, de 15 cm de espesor, incluye: cimbra metálica, mano de obra, herramienta, acabado rayado. (SIC)	M2	899.12	747.93	151.19	\$369.88	\$55,922.16
SUBTOTAL						\$65,131.79
IVA						\$10,421.09
TOTAL						\$75,552.88

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$75,552.88 (Setenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-014/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017300140060
Descripción de la Obra: Construcción de muro firme Amatlán de los Reyes	Monto ejercido: \$2,392,500.00 Monto contratado: \$2,392,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; asimismo, en la etapa de solventación presentaron Padrón de beneficiarios; Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios, estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, soportadas con estado de cuenta, números generadores, croquis, reporte fotográfico, pólizas de cheque, órdenes de pago, facturas y recibos de pago correspondientes al anticipo y estimaciones y soportes financieros del mes de noviembre y diciembre; sin embargo, no presentaron cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social), con Opinión Favorable para justificar la aplicación del gasto en rubros no autorizados por la fuente de financiamiento; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2017 regulado para la aplicación de este Fondo y no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable, ya que de acuerdo al plano del proyecto ejecutivo y a la inspección física de la obra, aunque los trabajos se refieren exclusivamente a muros, estos se destinaron a conformar distintas áreas como el baño, cocina, áreas para dormir y de usos múltiples, características de un pie de casa, aunado a que se trata de construcciones nuevas; resultando el gasto improcedente; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Juan Carlos Gómez Juárez y Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-025, se constituyeron el día 8 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Raymundo Nolasco Villa, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la

obra, ubicando las coordenadas de localización 18.839790 latitud norte, -96.913996 longitud oeste, en la localidad de Amatlán de los Reyes, en el Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el padrón de beneficiarios con el que fue programada la ejecución, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; en la etapa de solventación presentaron dicho padrón de beneficiarios, por lo una vez comparados los trabajos ejecutados contra la documentación; la situación física se determina como SIN TERMINAR, dado que 4 puertas y 8 ventanas no se encontraron colocadas, encontrando dichos trabajos como ejecutados en el finiquito de obra; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, y 112 fracciones V y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, una vez realizada la comparativa entre los volúmenes pagados contra los ejecutados, de acuerdo a la documentación presentada; se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Losa de cimentación de 10 cm...”, “Cadena de desplante de 15 x 20...”, “Cadena de cerramiento de 12x20...”, “Muro de 12cm de espesor”, “Suministro y colocación de puerta lisa...” y “Suministro y colocación de ventana de herrería de 1.00x1.00 ml...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro puesto que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Losa de cimentación de 10 cm, de espesor de concreto FC=200kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 6x6/10x10. (SIC)	M2	1,058.50	995.69	62.81	\$398.50	\$25,029.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de desplante de 15 x 20 cm de concreto de FC=150kg/cm2, reforzado con armex incl. Cimbra común.(SIC)	ML	1,013.84	910.17	103.67	\$196.35	\$20,355.60
Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de f'c=150kg/cm2, reforzado con armex incl. Cimbra común.(SIC)	ML	1,013.84	910.17	103.67	\$204.74	\$21,225.40
Muro de 12cm de espesor de block de 12x20x40, asentado con mortero cemento-cal-arena 1:2:6 hecho en obra, acabado aparente, altura max 3.5ml. (SIC)	M2	1,849.04	1,662.87	186.17	\$239.78	\$44,639.84
Suministro y colocación de puerta lisa tipo multypanel o similar en lamina cal. 268 de 0.90x2.10ml (0.96 x 2.15ml) incl. Marco.(SIC)	PZA	58.00	54.00	4.00	\$2,673.98	\$10,695.92
Suministro y colocación de ventana de herrería de 1.00x1.00 ml, a base de perfiles tubulares galvanizados de 2" y 1.5" y cristal claro de 3mm.(SIC)	PZA	116.00	108.00	8.00	\$1,763.82	\$14,110.56
SUBTOTAL						\$136,057.11
IVA						\$21,769.14
TOTAL						\$157,826.25

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales ejecutar los trabajos faltantes con recurso elegible para el tipo de trabajos faltantes y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,392,500.00 (Dos millones trescientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$157,826.25 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 25/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-014/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017300140061
Descripción de la Obra: Construcción de muros firmes en la localidad Guadalupe (La Patrona).	Monto ejercido: \$742,500.00 Monto contratado: \$742,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, en la etapa de solventación presentaron: análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, reporte fotográfico de la ejecución de la obra y Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo no presentaron padrón oficial de beneficiarios; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, es insuficiente no presentan padrón oficial de beneficiarios que permita verificar en visita física lo ejecutado, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$742,500.00 (Setecientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2017 regulado para la aplicación de este Fondo y no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable, ya que de acuerdo al plano del proyecto ejecutivo y a la inspección física de la obra, aunque los trabajos se refieren exclusivamente a muros, estos se destinaron a conformar distintas áreas como el baño, cocina, áreas para dormir y de usos múltiples, características de un pie de casa, aunado a que se trata de construcciones nuevas; resultando el gasto impropio; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Juan Carlos Gómez Juárez y Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-025, se constituyeron el día 8 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Raymundo Nolasco Villa, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.819618 latitud norte, -96.926353 longitud oeste, en la localidad de Guadalupe (La Patrona), en el Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales ejecutar los trabajos faltantes con recurso elegible para el tipo de trabajos faltantes y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento y no presentar padrón de beneficiarios para verificar la aplicación del recurso, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$742,500.00 (Setecientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-014/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017300141011
Descripción de la Obra: Construcción de auditorio municipal segunda etapa, en la localidad de Amatlán de los Reyes.	Monto ejercido: \$3,756,800.00 Monto contratado: \$3,756,800.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito de obra, integrando en la etapa de solventación planos de proyecto ejecutivo referentes a instalación eléctrica, donde se incluye el cuadro de cargas, presupuestos de empresas concursantes en el proceso licitatorio, programa de ejecución de obra contratado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de licitación de contratos al trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Licitación Pública y haber realizado la Licitación por Invitación a por lo menos tres personas, en la etapa de solventación presentaron la tabla de montos máximos y mínimos de adjudicación, según el Presupuesto de Egresos de la Federación, no obstante el rango utilizado se encuentra fuera de norma; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los Ciudadanos Arq. María de Lourdes Sosa Vargas y Arq. Ciudadano Juan Carlos Gómez Juárez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-025, se constituyeron el día 6 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Raymundo Nolasco Villa, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.843594 latitud norte, -96.914565

longitud oeste, en la localidad de Amatlán de los Reyes, en el Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, como se asentó en Acta Circunstanciada, dado que de los 6 climas existentes, sólo pueden ser ocupados 2 de manera simultánea debido al exceso de carga de la instalación eléctrica por lo que denota un mal diseño de la instalación eléctrica; situación que no fue justificada en la etapa de solventación; incumpliendo con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y VIII, 112 fracciones V y XVI, 115 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presenta reporte fotográfico mediante el cual se evidencia la reparación de las butacas, razón por la cual se modifican los conceptos observados por deficiencias, prevaleciendo los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes “Suministro e instalación de clima...”; toda vez que la documentación presentada en la etapa de solventación no se encuentra soportada con dictamen de verificación por parte de personal experto en materia de electricidad que determine el correcto funcionamiento de la instalación eléctrica existente que permita el buen funcionamiento de los climas instalados; incumpliendo con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y VIII, 112 fracciones V y XVI, 115 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de clima piso techo marca York 60000 BTUS (5 toneladas) incluye todos los materiales requeridos para su correcta ejecución. (SIC.)	EQUIPO	6.00	0.00	6.00	\$78,216.44	\$469,298.64
SUBTOTAL						\$469,298.64
IVA						\$75,087.78
TOTAL						\$544,386.42

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales verificar el funcionamiento de los 6 climas instalados y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$544,386.42 (Quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-014/2017/008 DAÑ	Número de Servicio: 2017300141012
Descripción del Servicio: Auditoría financiera y técnica	Monto ejercido: \$761,660.37
	Monto contratado: Sin dato.
Modalidad ejecución: Sin dato.	Tipo de adjudicación: Sin dato.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la fase de solventación, el ente Fiscalizable presentó documentación referente a la auditoría financiera como lo es solicitud de autorización para Auditoría Financiera 2017, Acta de Sesión de Cabildo, contrato de auditoría financiera, factura, cédulas de revisión financiera y plantilla de personal como soporte de los pagos realizados, sin embargo no presenta expediente técnico unitario de la auditoría técnica, mismo que es el objeto de la observación y que corresponde al monto ejercido de \$761,660.37 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta pesos 37/100 M.N.), por lo que:

No presentaron el expediente técnico unitario del servicio de auditoría técnica que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$761,660.37 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente Fiscalizable, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración del expediente técnico del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto debidamente requisitada.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$761,660.37 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-014/2017/010 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 10 obras de 24 revisadas, se identificó que en las número 2017300140004, 2017300140012, 2017300140018, 2017300140029, 2017300140033, 2017300140051, 2017300140065, 2017300141029, 2017300144001 y 2017300144002; se encontraron terminadas y operando, sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017300140010	Rehabilitación de drenaje sanitario en la localidad El Otate.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que aunque cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, se observa que el muro del eje "D" presenta ruptura en el paso del biodigestor 1 por lo que se observa escurrimiento, además de que este último, se encuentra lleno, lo que provoca su escurrimiento, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 9 de marzo de 2018, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300140013	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en av. Francisco Hernández entre calle 26 de enero y Álvaro Obregón loc. Manuel León.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA dado que existen tramos de pavimento y banquetas en el que se observó la exposición de los materiales pétreos que componen el pavimento dando evidencia de la falta de cemento en la elaboración del concreto hidráulico, ocasionando la exposición y desprendimiento de dichos materiales, además, cabe mencionar que la obra se terminó de acuerdo a los alcances del contrato, sin embargo la descripción de la obra menciona pavimento de concreto hidráulico en av. Francisco Hernández entre calle 26 de enero y Álvaro Obregón, y sólo se construyó el tramo de av. Francisco Hernández, entre las calles 26 de enero y Andrés Hernández, faltando el tramo comprendido entre las calles Andrés Hernández y Álvaro Obregón, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300140027	Rehabilitación de drenaje sanitario en Av. Ocampo entre calle Pascual de los Santos y calle Galeana, localidad Amatlán de los Reyes.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no se cuenta con validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ya que de acuerdo con reporte fotográfico de estimaciones, bitácora de obra y finiquito de obra, los trabajos realizados denotan una ampliación del sistema del drenaje sanitario por lo que es necesario contar con dicha documentación, además, carece de Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300140079	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en Av. Morales entre calles Ignacio Allende y Aldama en la localidad de Paraje Nuevo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, debido a que, conforme a lo asentado en Acta Circunstanciada de fecha 7 de marzo de 2018, se detectó que existe una sección en la cual se observa la exposición de los materiales pétreos, denotando la falta de cemento en la elaboración del concreto hidráulico, ocasionando la exposición y desprendimiento de los materiales pétreos.

Número de obra	Descripción
2017300140080	Rehabilitación de agua potable en Av. Morelos entre calles Ignacio Allende y Aldama en la localidad de Paraje Nuevo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, conforme a lo asentado en Acta Circunstanciada de fecha 7 de marzo de 2018, no se identificó la caja de operación de válvulas y la obra se encuentra finiquitada, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE

Número de obra	Descripción
2017300145001	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia José María Morelos Santa Ana (Tercera Etapa), en la localidad de Santa Ana.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la

situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que su operación depende de la ejecución de una cuarta etapa, donde se considera la ejecución de fosa séptica pendiente para la conexión y habilitación completa de la obra, misma que fue incluida en el Programa General de Inversión del 2018, por lo que se considera seguimiento en la Cuenta Pública 2018 y por el Órgano Interno de Control hasta su puesta en marcha y operación.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-014/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2008	\$4,745,570.70

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,745,570.70	\$0.00	Sin información

El Ente Fiscalizable no registró contablemente la Bursatilización.

- c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$136,803.20	\$0.00
			Intereses de Deuda	363,353.87	0.00
			Gastos de Deuda	21,947.31	0.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-014/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2008	\$4,745,570.70

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-014/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2008	\$4,745,570.70

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-014/2017/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-014/2017/002

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-014/2017/003

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-014/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-014/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-014/2017/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-014/2017/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-014/2017/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-014/2017/006

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Amatlán de los Reyes, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$7,344,741.64 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-014/2017/001 DAÑ	\$89,145.47
2	FM-014/2017/012 DAÑ	460,000.00
3	FM-014/2017/019 DAÑ	85,305.92
4	FM-014/2017/020 DAÑ	297,953.34
5	FM-014/2017/021 DAÑ	955,678.89
6	FM-014/2017/022 DAÑ	116,304.00
	Subtotal Financiero	\$2,004,387.62
7	TM-014/2017/001 DAÑ	\$91,845.90
8	TM-014/2017/002 DAÑ	731,908.45
9	TM-014/2017/003 DAÑ	75,552.88
10	TM-014/2017/004 DAÑ	2,392,500.00
11	TM-014/2017/005 DAÑ	742,500.00
12	TM-014/2017/007 DAÑ	544,386.42
13	TM-014/2017/008 DAÑ	761,660.37
	Subtotal Técnico	\$5,340,354.02
	TOTAL	\$7,344,741.64

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS